

70

**Agrupación Política Nacional Unidad Obrera y
Socialista ¡Uníos!**

4.70 Agrupación Política Nacional Unidad Obrera y Socialista ¡UNÍOS!

El día 28 de abril de 2004, la Agrupación Política Nacional **Unidad Obrera y Socialista ¡Uníos!**, entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.70.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004, se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". A fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia. La agrupación, mediante escritos No. UníoS 013/04 y UníoS 020/04 de fechas 28 de abril de 2004 y 18 de mayo del mismo año, respectivamente, presentó la siguiente documentación:

Escrito No. Uníos 013/04:

- 1. "Formato IA-APN Informe Anual y anexos*
- 2. AI-1-APN Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes*
- 3. Formato IA-2 APN Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento*
- 4. Formato IA-3-APN Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos*

5. Formato CE-AUTO-APN Control de eventos de autofinanciamiento
6. Formato CF-RAF-APN Control de folios de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo
7. Recibos de Control de eventos por autofinanciamiento del número 31 al 39 en originales folios 001 al 009
8. Formato RAF-APN Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo Recibos de aportaciones del número 51 al 71 en originales folios 001 al 0021
9. Estados de cuenta Bancarios Originales de la cuenta 045009512 Bancomer (cheques e Inversión)(folios 2, 3, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 45, 47, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 61 y 62)
10. Conciliaciones Bancarias cuenta 045009512 Bancomer Folios 0001 al 0060)
11. Balanzas de comprobación mensuales correspondiente al ejercicio 2003
12. Auxiliares al 31 de diciembre de 2001
13. Estados financieros al 31 de diciembre de 2003
14. Documentación de Activo Fijo (folio 001 – 019)
15. Comprobación original de Gastos de Operación Ordinaria correspondiente al ejercicio 2003 (folios 0001 a 00115)
16. Pólizas originales de Diario (folios 001 a 0020); Ingresos (folio 001-0112) Cancelados folios 001 al 0013 de Egresos (folios 0001 al 0065) Orden Folio 001) correspondiente al ejercicio 2003
17. Pagos de enteros de retenciones de Impuestos Federales pagos por Internet (folio 0001 00041)”.

Escrito No. UnióS 020/04:

“POLIZAS DE EGRESOS

(...)

POLIZAS DE DIARIO

(...)”.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/397/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la

Agrupación el día 12 del mismo mes y año, nombró a la L. C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, como personal comisionado para realizar la revisión del Informe Anual. Se levantó el acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.70.2 Ingresos

La agrupación reportó en su Informe Anual, Ingresos por un monto de \$2,711,471.55, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$11,421.18	0.42
2. Financiamiento Público		2,515,680.69	92.78
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		165,500.00	6.10
Efectivo	\$165,500.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		8,582.55	0.32
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		10,287.13	0.38
Total de Ingresos		\$2,711,471.55	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1057/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Ingresos.

En consecuencia, mediante escrito No. UníoS-045/04 de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó las correcciones procedentes, asimismo, proporcionó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Ingresos reporta las mismas cifras.

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinándose que la agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.70.3 Egresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un monto de \$2,333,916.01, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$69,230.96	2.97
B) Gastos por Actividades Específicas		2,264,685.05	97.03
Educación y Capacitación Política	\$1,295,613.64		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	969,071.41		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$2,333,916.01	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1057/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política en la misma fecha, se notificó a la agrupación una serie de aclaraciones, correcciones y documentos referentes al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones la agrupación modificó el Informe, incrementando sus Egresos por un importe de \$43,013.91, asimismo, proporcionó la documentación solicitada referente a dicho rubro.

En consecuencia, mediante escrito No. UníoS-045/04 de fecha 31 de agosto 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$113,024.87	4.76
B) Gastos por Actividades Específicas		2,263,905.05	95.24
Educación y Capacitación Política	1,295,613.64		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	968,291.41		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Total		\$2,376,929.92	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la agrupación, determinándose lo que se señala a continuación:

Servicios Generales

De la revisión a la subcuenta “Arrendamiento”, se observó el registro de pólizas que tienen como soporte documental comprobantes con domicilio distinto al reportado por la agrupación a esta autoridad electoral (calle Jalapa No. 207, Colonia Roma, C.P. 06700, México D.F.), aunado a que varios de estos comprobantes no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior a la fecha de su impresión, como se detalla en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			NOMBRE DEL ARRENDADOR	CONCEPTO/ DOMICILIO	IMPORTE
	No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN			
PE-08/02-03	538 (*)	20-02-03	Agosto-2003	HUMBERTO PEÑA BAUTISTA	Renta de Enero / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	\$1,358.50
	539 (*)	20-02-03	Agosto-2003	HUMBERTO PEÑA BAUTISTA	Renta de Febrero / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,358.50
PE-02/04-03	540 (*)	20-04-03	Agosto-2003	HUMBERTO PEÑA BAUTISTA	Renta de Marzo / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,644.50
PE-13/05-03	541 (*)	20-05-03	Agosto-2003	Humberto Peña Bautista	Renta de Abril / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,358.50
	542 (*)	20-05-03	Agosto-2003	Humberto Peña Bautista	Renta de Mayo / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,358.50
PE-08/06-03	543 (*)	23-06-03	Agosto-2003	Humberto Peña Bautista	Renta de Junio / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,358.50
PE-20/07-03	501	20-08-03	Agosto-2003	Humberto Peña Bautista	Renta de Julio / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,358.50
PE-18/08-03	502	27-08-03	Agosto-2003	Humberto Peña Bautista	Renta de Agosto / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,548.50
	503	27-08-03	Agosto-2003	Humberto Peña Bautista	Renta de Septiembre / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,548.50
PE-16/10-03	519	20-10-03	Agosto-2003	Humberto Peña Bautista	Renta de Octubre / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,548.50

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			NOMBRE DEL ARRENDADOR	CONCEPTO/ DOMICILIO	IMPORTE
	No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN			
PE-13/11-03	528	01-12-03	Agosto-2003	Humberto Peña Bautista	Renta de Noviembre / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,548.50
	529	01-12-03	Agosto-2003	Humberto Peña Bautista	Renta de Diciembre / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,548.50
TOTAL						\$17,538.00

(*) Comprobantes que tienen fecha de expedición anterior a la fecha de su impresión.

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1057/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. UnióS-045/04 de fecha 31 de agosto de 2004, la agrupación presentó recibos que reúnen la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Ahora bien, referente al domicilio que reflejan los recibos, la agrupación mediante el citado escrito manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En la ciudad de Córdoba, Veracruz el Comité Central de nuestra Agrupación aprobó apoyar económicamente a la regional de ¡UnióS! en ese estado con el pago de una pequeña oficina en esa ciudad, toda vez que desde ahí se atendían, y se siguen atendiendo a compañeros de más de 12 municipios de esa región. Cabe señalar que no existe impedimento alguno para que nuestra Agrupación pueda tener oficinas en todos y cada uno de los lugares del país y que en particular debe contar con al menos 10 comités en 10 estados de la República, los

que por lo regular funcionan en casas de compañeros o en locales de organizaciones sociales fraternas.

En el caso que nos ocupa la oficina rentada en Córdoba, Veracruz era pagada con recursos propios de ¡UníoS¡ y siempre ha estado integrada en el rubro ‘gasto corriente’

(...)

A partir del mes de febrero del presente año nuestra dirección ha decidido no continuar apoyando económicamente a la regional de Veracruz con el arrendamiento de dicho local, y por el momento de ningún otro, por lo que se manifestó a los dirigentes locales que en caso de que mantuvieran esa oficina arrendada, o bien otra, deberá de pagarse con recursos de ellos, reportándonoslo para acreditarlo en nuestros registros. Sin embargo no lo han hecho. Por lo que nuestra dirección dio por terminada la relación contractual.

(...)”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria. Sin embargo, se recomienda que para cuestiones de comprobación del gasto, la agrupación deberá considerar su domicilio fiscal registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, con la finalidad de cumplir cabalmente con las disposiciones fiscales.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Honorarios”, no se localizó remuneración alguna por concepto de honorarios administrativos del personal que integra los órganos directivos de la agrupación reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
C. Alejandro de Jesús Varas Orozco	Secretario General
C. Gorgonio L. Álvarez Olvera	Secretario de Finanzas
C. José Ramos Cruz	Secretario de Acción Sindical
C. Germán Hurtado Aldana	Secretario de Asuntos Electorales

NOMBRE	CARGO
C. Sergio Daniel González Ramírez	Secretario de Prensa
C. Jesús Saavedra Espinosa de los Monteros	Secretario de Acción Urbano Popular
C. Alejandra G. Romero Pinacho	Secretaria de Acción Femenil
C. José Luis Arévalo	Secretario de Asuntos Agrarios
C. José A. Salas Cerritos	Secretario de Acción Juvenil
C. Salvador Ramos Cruz	Secretario de Asuntos Internacionales
C. Raúl Jiménez Lescas	Secretario de Capacitación Política

Sin embargo, de la revisión a las cuentas “Educación y Capacitación Política”, subcuentas “Honorarios” y “Tareas Editoriales”, subcuentas “Actualización”, “Coordinación”, “Dirección”, “Corrección”, “Diseño” y “Honorarios”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental del gasto, recibos de honorarios profesionales de tres de las personas antes citadas, en los cuales el concepto se refería a una actividad específica, como se detalla a continuación:

PRESTADOR DE SERVICIOS	CARGO	CONCEPTO	TOTAL
Alejandro de Jesús Varas Orozco	Secretario General	Conferencias	\$142,000.07
		Coordinación Editorial	224,000.15
Subtotal			\$366,000.22
Germán Hurtado Aldana	Secretario de Asuntos Electorales	Conferencias	\$114,000.08
Sergio Daniel González Ramírez	Secretario de Prensa	Dirección y Edición Periódico al Socialismo	48,000.03
TOTAL			\$528,000.33

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma cómo se les remuneraba a las personas en comento por concepto de sueldos u honorarios administrativos; asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1057/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. UnióS-045/04 de fecha 31 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Estatuto de nuestra Agrupación en su Capítulo IX artículos 48 y 49 señala que puede haber dirigentes o militantes profesionales y las características de los mismos. En este momento el Comité Central de nuestra Agrupación decidió no tener profesionales en sus órganos directivos y solo pagar los honorarios que se generen por las actividades de formación y capacitación política, económica y social; por las tareas editoriales y por las de investigación política, económica y social que desarrollen nuestros compañeros de manera puntual y específica, las cuales son consideradas bajo el régimen contractual de prestación de servicios profesionales, al menor costo económico y con la mayor calidad para nuestro trabajo. Estos servicios pueden ser prestados por compañeros militantes o dirigentes de ¡UnióS!, por profesionistas o empresas que puedan brindarnos dichos servicios en las condiciones antes descritas.

Para los fines que su escrito pretende conocer quiero responderle que en este momento los dirigentes de Unidad Obrera y Socialista desarrollan su trabajo político correspondiente al cargo para el que fueron electos en el Congreso y designados por el Comité Central de acuerdo con lo señalado en el Estatuto de nuestra Agrupación de manera honorífica, es decir sin percibir un pago por ello.

Además, aprovecho la ocasión para informarle que en el Congreso celebrado los días 16, 17 y 18 de mayo de 2003 en el DF los dirigentes electos para formar el Comité Central de nuestra Agrupación fueron los compañeros que a continuación se enlistan

No.	Nombre
1)	Yazmín Yesenia Magaña Flores
2)	Graciela M. Mijares López
3)	Gorgonio L.alvarez (sic) Olvera
4)	Sergio Daniel González Ramírez (sic)
5)	German Hurtado Aldana
6)	Raúl J. Jiménez Lescas
7)	Benjamín Ram´rez (sic) Cruz
8)	José A. Salas Cerritos
9)	Javier Colín Carvajal
10)	Luis Caracho de María y Campos
11)	Alejandro de Jesús Varas Orozco

Lo anterior es para su información y actualización de las personas que hoy tienen un cargo de responsabilidad en nuestra agrupación. Esto fue informado por escrito a la Dirección de Partidos Políticos y Prerrogativas el 28 de mayo de 2003, mediante el oficio UNIOS-51/03. Se anexa copia”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Revisión de Proveedores y Prestadores de Servicios

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la agrupación y el siguiente proveedor y prestadores de servicios:

NOMBRE	NÚM. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Germán Hurtado Aldana	STCPPPR/050/04	9	\$114,000.00	
Icepacomunicación, A. C.	STCPPPR/051/04	19	643,181.24	
Sergio Daniel González Ramírez	STCPPPR/052/04	16	209,500.00	
TOTAL			\$966,681.24	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, los prestadores de servicios Germán Hurtado Aldana y Sergio Daniel González Ramírez, así como el proveedor Icepacomunicación, A. C., a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han presentado confirmación.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Unidad Obrera y Socialista ¡Uníos!** presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$2,711,471.55, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas

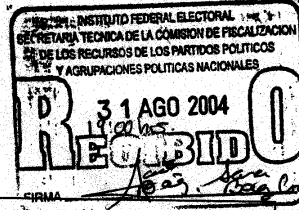
de depósitos, estados de cuenta bancarios y recibos de aportación de simpatizantes en efectivo) está apegada a las normas aplicables.

- De la revisión al formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la Agrupación utilizó una sola serie. A continuación, se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado.

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
	INICIAL	FINAL
21	51	71

- En la cuenta "Bancos" la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$1,621.95, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
- Del total de los Egresos reportados por la agrupación, se revisó un importe de \$2,376,929.92, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos por pagos de honorarios y arrendamientos, sueldos y salarios, servicios telefónicos, y kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada en lo general a las normas aplicables.
- Al reportar la agrupación Ingresos por un importe total de \$2,711,471.55 y Egresos por un monto de \$2,376,929.92, su saldo final importa una cantidad de \$334,541.63.

Anexo 1



"IA-APN"-INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003

	MONTO \$
1.- INGRESOS	
2.-Saldo Inicial	11,421.18
2.- financiamiento Público	2,515,680.69
3.- Financiamiento por los asociados y simpatizantes	165,500.00
Efectivo	165,500.00
Especie	0.00
4.- Autofinanciamiento*	8,582.55
5.- Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*	10,287.13
TOTAL	2,711,471.55

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

II.- EGRESOS		
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	113,024.87	113,024.87
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**		2,263,905.05
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	1,295,613.64	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	968,291.41	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICA		
TOTAL		2,376,929.92

** Anexar detalle de estos egresos

III RESUMEN		
INGRESOS	2,711,471.55	
EGRESOS	2,376,929.92	
SALDO		334,541.63

** Anexar detalle de la integración de saldo final

IV RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN		
ALEJANDRO DE JESUS VARAS OROZCO		
FIRMA	FECHA	Abr-04

Ben

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA (¡UNIO'S!)_____


En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:20 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Alejandro de Jesús Varas Orozco, persona comisionada por la agrupación política nacional Unidad Obrera y Socialista (¡Unio's!) para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave VRORAL56101109H700, así como la responsable de la revisión, L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien se identifica con credencial para votar con clave RYCRCL71021209M100, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:___

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/397/04, comunicó a la agrupación política nacional Unidad Obrera y Socialista (¡Unio's!), que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 09:45 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.-----

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



L.C. CLAUDIA DE LOS ANGELES REYES CORTÉS



C. ALEJANDRO DE JESÚS VARAS OROZCO

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

No. DE OFICIO STCFR/PAP/1057/04

Acuse



México, D.F. a 18 de agosto de 2004.

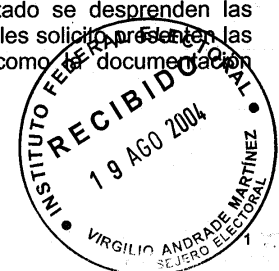
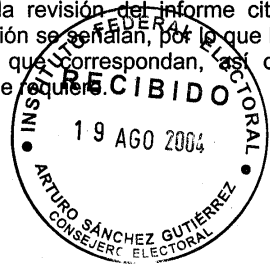
C. ALEJANDRO DE JESÚS VARAS OROZCO
C. GORGONIO ÁLVAREZ OLVERA
RESPONSABLES DEL ÓRGANO DE FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA UNIO'S!
PRESENT

Deposito de
18-8-04

De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2, 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que les solicito presentar las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INGRESOS

APORTACIONES EN EFECTIVO

1. De la revisión a la cuenta "Financiamiento Privado", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos "RAF-APN" que amparan las aportaciones en efectivo de los asociados y simpatizantes de su agrupación, sin embargo, dichos recibos fueron impresos en computadora y no por una imprenta. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO "RAF-APN"	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-1/01-03	0051	VARAS OROZCO ALEJANDRO DE JESÚS	\$10,000.00
PI-2/01-03	0052	ROMERO PINACHO ALEJANDRA	500.00
PI-2/05-03	0053	PEREYRA NIETO TERESITA	5,000.00
PI-2/05-03	0054	GONZÁLEZ RAMÍREZ SERGIO DANIEL	10,000.00
PI-2/05-03	0055	SALAS CERRITOS JOSÉ ANTONIO	10,000.00
PI-2/05-03	0056	HURTADO ALDANA GERMÁN	10,000.00
PI-5/07-03	0057	MEZA ROSAS JOSÉ	2,000.00
PI-6/07-03	0058	VARAS OROZCO ALEJANDRO DE JESÚS	5,000.00
PI-6/07-03	0059	SARACHO DE MARIA Y CAMPOS LUIS ARMANDO	5,000.00
PI-6/07-03	0060	ÁLVAREZ OLVERA GORGONIO LUCAS	5,000.00
PI-5/07-03	0061	RODRÍGUEZ FERRER SOLEDAD	4,000.00
PI-7/07-03	0062	SALAS CERRITOS JOSÉ ANTONIO	4,000.00
PI-2/11-03	0063	ÁLVAREZ OLVERA GORGONIO LUCAS	14,000.00
PI-3/11-03	0064	MIJAREZ LÓPEZ GRACIELA	8,000.00
PI-4/11-03	0065	MEZA ROSAS JOSÉ	8,000.00
PI-2/12-03	0066	HURTADO ALDANA GERMÁN	15,000.00
PI-2/12-03	0067	VARAS OROZCO ALEJANDRO DE JESÚS	15,000.00
PI-3/12-03	0068	SALAS CERRITOS JOSÉ ANTONIO	1,500.00
PI-3/12-03	0069	ROMERO PINACHO ALEJANDRA	10,000.00
PI-3/12-03	0070	GONZÁLEZ RAMÍREZ SERGIO DANIEL	15,500.00
PI-4/12-03	0071	PEREYRA NIETO TERESITA	8,000.00
TOTAL			\$165,500.00

Procede aclarar, que el órgano de finanzas de su agrupación es el encargado de autorizar la impresión de los recibos foliados en original y dos copias, mismos que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de sus asociados y simpatizantes, por lo tanto, dicho órgano debió autorizar y verificar que la impresión de los recibos en comento se realizara por la serie previamente autorizada, con la finalidad de que los citados recibos fueran expedidos en forma consecutiva y llevar un adecuado control de las aportaciones recibidas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia, se les solicita que presenten la totalidad de los recibos utilizados, cancelados (original y dos copias) y pendientes de utilizar (original y dos copias), los cuales deberán estar previamente impresos y foliados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 3.2, 3.3, 3.4 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 3.2

"El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato 'RAF-APN' para aportaciones en efectivo, y 'RAS-APN' para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 3.4

“Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

- 2. Al revisar el formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se observó que su agrupación relacionó los siguientes folios:

DEL FOLIO	AL FOLIO
51	71

Conviene aclarar, que en el citado formato deben relacionarse la totalidad de los recibos que el órgano de finanzas de su agrupación autorizó imprimir, en este caso, los folios utilizados y cancelados durante el ejercicio de 2003, así como los pendientes de utilizar.

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten el Control de Folios en comento en el que se relacionen uno a uno los folios utilizados, los cancelados y los pendientes de utilizar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 3.3, 3.4 y 14.2 del Reglamento de mérito.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

De igual forma, deberán considerar lo señalado en el instructivo del formato "CF-RAF-APN", puntos 2, 3, 4, 6, 8, 9 y 10 que a la letra se transcriben:

"(...)

(2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta.

(3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta.

(4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.

(...)

(6) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra 'CANCELADO'; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra 'PENDIENTE'.

(...)

(8) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.

(9) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.

(10) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder de la agrupación política".

EGRESOS

Al cotejar el importe reflejado en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, incisos A) "Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes" y B) "Gastos por Actividades Específicas", renglón "Tareas Editoriales", contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, específicamente los correspondientes a las cuentas que integran dichos conceptos, se observó que no coinciden, toda vez que no consideraron correctamente dichas cuentas, como se señala a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONCEPTO	"IA-APN"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-03
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$69,230.96	\$69,230.96
Más:		
Gastos financieros		9,162.11
Otros Gastos		30,491.80
Adquisiciones en Activo Fijo		4,800.00
Menos:		
Depreciación de Equipo de cómputo		(660.00)
Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$69,230.96	\$113,024.87
B) Gastos por Actividades Específicas (Tareas Editoriales)	\$969,071.41	\$969,071.41
Menos:		
Depreciación de Equipo de Cómputo		(780.00)
Total Gastos en Actividades Específicas (Tareas Editoriales)	\$969,071.41	\$968,291.41

Procede señalar, que el importe de \$1,440.00 (\$660.00 y \$780.00) registrado en las cuentas "Servicios Generales", subcuenta "Equipo de Cómputo Disco Duro" y "Tareas Editoriales", subcuenta "Equipo de Cómputo", corresponde a la depreciación del equipo de cómputo, por lo tanto no procede que se reporte en el Informe Anual como parte del gasto, toda vez que en éste se reporta como gasto el total de la factura por la adquisición del bien, de tal forma que se duplicaría el gasto al considerar la depreciación.

Asimismo, es preciso señalar que su agrupación política adquirió equipo de cómputo durante el ejercicio de 2003 por un monto de \$4,800.00, el cual debió haber sido reportado en el Informe Anual, en el renglón de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Por lo anterior, se les solicita que presenten las correcciones que procedan, toda vez que el monto reportado en el Informe Anual proviene de los saldos reflejados en la balanza de comprobación elaborada por su agrupación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

SERVICIOS GENERALES

De la revisión a la subcuenta “Arrendamiento”, se observó el registro de pólizas que tienen como soporte documental comprobantes con domicilio distinto al reportado por su agrupación a esta autoridad electoral (calle Jalapa No. 207, Colonia Roma, C.P. 06700, México D.F.), aunado a que varios de estos comprobantes no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior a la fecha de su impresión, como se detalla en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			NOMBRE DEL ARRENDADOR	CONCEPTO/ DOMICILIO	IMPORTE
	No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN			
PE-08/02-03	538 (*)	20-02-03	Agosto-2003	HUMBERTO PEÑA BAUTISTA	Renta de Enero / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	\$1,358.50
	539 (*)	20-02-03	Agosto-2003	HUMBERTO PEÑA BAUTISTA	Renta de Febrero / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,358.50
PE-02/04-03	540 (*)	20-04-03	Agosto-2003	HUMBERTO PEÑA BAUTISTA	Renta de Marzo / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,644.50



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			NOMBRE DEL ARRENDADOR	CONCEPTO/ DOMICILIO	IMPORTE
	No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN			
PE-13/05-03	541 (*)	20-05-03	Agosto-2003	Humberto Peña Bautista	Renta de Abril / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,358.50
	542 (*)	20-05-03	Agosto-2003	Humberto Peña Bautista	Renta de Mayo / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,358.50
PE-08/06-03	543 (*)	23-06-03	Agosto-2003	Humberto Peña Bautista	Renta de Junio / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,358.50
PE-20/07-03	501	20-08-03	Agosto-2003	Humberto Peña Bautista	Renta de Julio / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,358.50
PE-18/08-03	502	27-08-03	Agosto-2003	Humberto Peña Bautista	Renta de Agosto / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,548.50
	503	27-08/03	Agosto-2003	Humberto Peña Bautista	Renta de Septiembre / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,548.50
PE-16/10-03	519	20-10-03	Agosto-2003	Humberto Peña Bautista	Renta de Octubre / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,548.50
PE-13/11-03	528	01-12-03	Agosto-2003	Humberto Peña Bautista	Renta de Noviembre / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,548.50
	529	01-12-03	Agosto-2003	Humberto Peña Bautista	Renta de Diciembre / Calle 21 # 2 antes 1925-B entre Avenida 1 y 2 de Córdoba, Veracruz.	1,548.50
TOTAL						\$17,538.00

(*) Comprobantes que tienen fecha de expedición anterior a la fecha de su impresión.

Por lo anterior, se les solicita que presenten las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

TAREAS EDITORIALES

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no proporcionó una de las publicaciones mensuales que está obligada a editar; asimismo, al verificar su contabilidad no se localizó el registro de los egresos correspondientes a dicha publicación. A continuación se señala el caso en comento:

TIPO DE PUBLICACIÓN	PERIODO OMITIDO
Mensual de divulgación	Enero de 2003

Por lo anterior, se les solicita que presenten la revista mensual antes descrita, así como los auxiliares contables de ingresos y egresos donde se refleje el registro correspondiente, la póliza con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de requisitos fiscales, en los cuales se refleje el registro de dicha revista o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, incisos h) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1, 3.1, 3.3, 3.5, 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6. del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 3.1

“El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 3.5

“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Honorarios”, no se localizó remuneración alguna por concepto de honorarios administrativos del personal que integra los órganos directivos de su agrupación reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
C. Alejandro de Jesús Varas Orozco	Secretario General
C. Gorgonio L. Álvarez Olvera	Secretario de Finanzas
C. José Ramos Cruz	Secretario de Acción Sindical



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
C. Germán Hurtado Aldana	Secretario de Asuntos Electorales
C. Sergio Daniel González Ramírez	Secretario de Prensa
C. Jesús Saavedra Espinosa de los Monteros	Secretario de Acción Urbano Popular
C. Alejandra G. Romero Pinacho	Secretaria de Acción Femenil
C. José Luis Arévalo	Secretario de Asuntos Agrarios
C. José A. Salas Cerritos	Secretario de Acción Juvenil
C. Salvador Ramos Cruz	Secretario de Asuntos Internacionales
C. Raúl Jiménez Lescas	Secretario de Capacitación Política

Sin embargo, de la revisión a las cuentas "Educación y Capacitación Política", subcuenta "Honorarios" y "Tareas Editoriales", subcuentas "Actualización", "Coordinación", "Dirección", "Corrección", "Diseño" y "Honorarios", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental del gasto, recibos de honorarios profesionales de tres de las personas antes citadas, en los cuales el concepto se refiere a una actividad específica, como se detalla a continuación:

PRESTADOR DE SERVICIOS	CARGO	CONCEPTO	TOTAL
Alejandro de Jesús Varas	Secretario General	Conferencias	\$142,000.07
Orozco		Coordinación Editorial	224,000.15
Subtotal			\$366,000.22
Germán Hurtado Aldana	Secretario de Asuntos Electorales	Conferencias	\$114,000.08
Sergio Daniel González Ramírez	Secretario de Prensa	Dirección y Edición Periódico al Socialismo	48,000.03
TOTAL			\$528,000.33

Por lo antes expuesto, se les solicita que indiquen la forma cómo se les remunera a las personas en comento por concepto de sueldos u honorarios administrativos; asimismo, que presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

AUXILIARES CONTABLES

Al verificar los auxiliares contables proporcionados por su agrupación, se observó que existen cuentas de orden, las cuales no se reflejan en las balanzas de comprobación. A continuación se detallan las cuentas en comento:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
603-000-0000-00	MOB. Y EQUIPO DE OFNA.
604-000-0000-00	EQ. DE CÓMPUTO
703-000-0000-00	MOB. Y EQ. DE OFICINA
704-000-0000-00	EQUIPO DE CÓMPUTO

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre a último nivel, en las que se pueda apreciar la totalidad de las cuentas contables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apearse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

Artículo 19.4

"Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando se solicite o así lo establezca el presente Reglamento".

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se les solicita que proporcionen copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1.	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Unidad Obrera y Socialista ¡UNIOS!.
2.	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Unidad Obrera y Socialista ¡UNIOS!.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafo primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1.

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 27

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio les remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realicen las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tienen ustedes un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

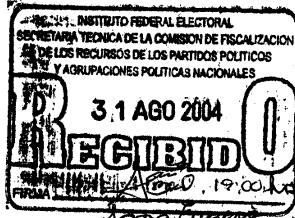
ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Estmal

Anexo 4



Unidad Obrera y Socialista, apn
 R.F.C. UOS-820613-RE3
 Jalisco No. 213, Col Roma
 C.P. 06700, México, D.F.
 Tel. y Fax: 574-0792, 574-5971

27 de agosto de 2004.
 UnioS-045/04
 Exp.: IFE-FINANZAS

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
PRESENTE

Distinguido Señor, por este medio y en nombre de nuestra agrupación política nacional Unidad Obrera y Socialista (¡UniónS!), doy respuesta formal a su escrito STCRPAP/105/04 de fecha 18 de agosto de 2004, en dónde se nos solicitan una serie de aclaraciones correspondientes al ejercicio 2003, a las cuales puntualmente respondemos lo siguiente:

I) Ingresos. Aportaciones en Efectivo.

En ninguna de las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) ni del Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales se nos instruye a las Agrupaciones Políticas Nacionales para que los recibos "RAF-APN" sean impresos en algún taller o imprenta comercial, ni se dan las líneas respecto al contenido que deberían guardar las imprentas que pudieran prestar dicho servicio. Sino como ustedes mismos lo reconocen en su escrito que se responde al citar los artículos del COFIPE como del Reglamento que los recibos deberán de ser impresos con la autorización del órgano de finanzas de la agrupación, en original y dos copias. Aspecto que cumplen nuestros recibos.

Desde el ejercicio correspondiente al año 2000, nuestra agrupación ha elaborado sus recibos de manera puntual para cada caso, por lo que no hay sobrantes ni cancelaciones. En esta ocasión se imprimieron los recibos del número 51 al 71 haciendo un total de 21 recibos.

Anexo a la presente estoy enviando a Usted copia de los recibos 050 que corresponde al ejercicio 2002, de los 21 recibos impresos en el ejercicio 2003 que van del número 051 al 071 y copia del recibo número 072 que corresponde al ejercicio 2004 para comprobar a ustedes el uso de los recibos señalados y de esa manera práctica conocer el control de los números de folio. Todos los recibos elaborados van firmados por un responsable del órgano de finanzas de la Agrupación por lo que el formato CF-RAF-APN es correcto, ya que no hubo más recibos impresos que se hayan cancelado o que estén como sobrantes. Ya que dichos folios son los únicos utilizados en el ejercicio que nos ocupa.

Unidad Obrera y Socialista

II) Egresos.

Se anexa el formato IA-APN Informe Anual debidamente corregido, de acuerdo a las indicaciones hechas por ustedes.

III) Servicios Generales.

En la ciudad de Córdoba, Veracruz el Comité Central de nuestra Agrupación aprobó apoyar económicamente a la regional de ¡UnioS! en ese estado con el pago de una pequeña oficina en esa ciudad, toda vez que desde ahí se atendían, y se siguen atendiendo, a compañeros de más de 12 municipios de esa región. Cabe señalar que no existe impedimento alguno para que nuestra Agrupación pueda tener oficinas en todos y cada uno de los lugares del país y que en particular debe contar con al menos 10 comités en 10 estados de la República, los que por lo regular funcionan en casas de compañeros o en locales de organizaciones sociales fraternas.

En el caso que nos ocupa la oficina rentada en Córdoba, Veracruz era pagada con recursos propios de ¡UnioS! y siempre ha estado integrada en el rubro "gasto corriente"

Acerca de los recibos que el arrendador emitió en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2003 en su momento se le solicitó fueran cambiados por no cumplir con una serie de requisitos fiscales, sustituyéndolos de la siguiente manera:

No.	Factura	Sustituye la:	Importe
1)	307	Factura 538	1,358.50
2)	309	Factura 539	1,358.50
3)	325	Factura 540	1,358.50
4)	334	Factura 541	1,358.50
5)	335	Factura 542	1,358.50
6)	345	Factura 543	1,358.50

Por la vía telefónica se les indicó que la sustitución de los recibos mantenía inconsistencias entre las fechas de emisión de los recibos y la fecha que amparaba el pago del mismo, a lo que respondieron que así los había elaborado su contador y que no harían ningún cambio. Se les requirió por escrito esta explicación sin que hasta la fecha la hayan enviado.

A partir del mes de febrero del presente año nuestra dirección ha decidido no continuar apoyando económicamente a la regional de Veracruz con el arrendamiento de dicho local, y por el momento de ningún otro, por lo que se manifestó a los dirigentes locales que en caso de que mantuvieran esa oficina arrendada, o bien otra, deberá de pagarse con recursos de ellos, reportándonoslo para acreditarlo en nuestros registros. Sin embargo no lo han hecho. Por lo que nuestra dirección dio por terminada la relación contractual.

Si bien es cierto que las fechas de los recibos son anteriores a las de la emisión de los pagos, lo que puede desprenderse de la revisión es que se da cumplimiento cabal a la justificación del gasto y a su comprobación, ya que dichos recibos sustituyen los que se emitieron en tiempo y forma, pero que omitían nuevas disposiciones de la SHyCP. Cabe señalar que este gasto no corresponde a los recursos que como prerrogativa de Ley ¡UnioS! recibe del Instituto Federal Electoral y de que las correcciones fiscales correspondientes se han hecho en el informe que nuestra agrupación presentó a la SHyCP correspondiente al ejercicio 2003.

IV) Tareas Editoriales.

El periódico Al Socialismo correspondiente a Enero de 2003 es el ejemplar número 114, fue impreso y distribuido a finales de diciembre de 2002. Esta decisión de nuestra dirección se dio para aprovechar la presencia de muchos compañeros en esos días por la ciudad de México y para que estuviera circulando en sus lugares de trabajo político en los primeros días del mes de enero de 2003.

Los gastos hechos y las tarjetas de almacén correspondientes señalan que se editó y distribuyó entre el 20 y el 30 de diciembre de 2002, razón por la cual no se presentan en el informe de 2003, toda vez que fueron considerados en el informe del ejercicio 2002, ya que los recursos utilizados correspondieron a ese ejercicio.

Sin embargo por un error de edición en las páginas de interiores y en la columna legal se mantuvo el formato del ejemplar anterior número 113 que correspondía a diciembre 2002. E incluso en el ejemplar número 115 correspondiente al mes de febrero de 2003 en su última página (la número 8) se mantuvo este error. Esto se puede corroborar en nuestra página de Internet www.unios.org.mx en el espacio del periódico Al Socialismo, sección Hemeroteca.

Anexo un ejemplar de los periódicos Al Socialismo números 113, 114 y 115, así como las tarjetas de almacén y documentos contables en original del periódico Al Socialismo 114.

V) Órganos Directivos de la Agrupación

En el Estatuto de nuestra Agrupación en su Capítulo IX artículos 48 y 49 señala que puede haber dirigentes o militantes profesionales y las características de los mismos. En este momento el Comité Central de nuestra Agrupación decidió no tener profesionales en sus órganos directivos y solo pagar los honorarios que se generen por las actividades de formación y capacitación política, económica y social; por las tareas editoriales y por las de investigación política, económica y social que desarrollen nuestros compañeros de manera puntual y específica, las cuales son consideradas bajo el régimen contractual de prestación de servicios profesionales, al menor costo económico y con la mayor calidad para nuestro trabajo. Estos servicios pueden ser prestados por compañeros militantes o dirigentes de ¡UnioS!, por profesionistas o empresas que puedan brindarnos dichos servicios en las condiciones antes descritas.

Para los fines que su escrito pretende conocer quiero responderle que en este momento los dirigentes de Unidad Obrera y Socialista desarrollan su trabajo político

correspondiente al cargo para el que fueron electos en el Congreso y designados por el Comité Central de acuerdo con lo señalado en el Estatuto de nuestra Agrupación de manera honorífica, es decir sin percibir un pago por ello.

Además, aprovecho la ocasión para informarle que en el Congreso celebrado los días 16, 17 y 18 de mayo de 2003 en el DF los dirigentes electos para formar el Comité Central de nuestra Agrupación fueron los compañeros que a continuación se enlistan

No.	Nombre
1)	Yazmín Yesenia Magaña Flores
2)	Graciela M. Mijares López
3)	Gorgonio L. alvarez Olvera
4)	Sergio Daniel González Ramírez
5)	German Hurtado Aldana
6)	Raúl J. Jiménez Lescas
7)	Benjamín Ram' rez Cruz
8)	José A. Salas Cerritos
9)	Javier Colín Carvajal
10)	Luis Caracho de María y Campos
11)	Alejandro de Jesús Varas Orozco

Lo anterior es para su información y actualización de las personas que hoy tienen un cargo de responsabilidad en nuestra agrupación. Esto fue informado por escrito a la Dirección de Partidos Políticos y Prerrogativas el 28 de mayo de 2003, mediante el oficio UNIOS-51/03. Se anexa copia

VI) Auxiliares Contables

Se anexa la Balanza de Comprobación mensual de enero a diciembre de 2003 a último nivel, en donde aparecen las cuentas de orden, tal y como se solicita en su escrito.

VII) Cédula de Identificación Fiscal

Se anexa copia simple del alta de ¡UnioS! ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP) formato R-1. Y copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la SHyCP a ¡UnioS!

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente,
¡Por un gobierno obrero, campesino, indio y popular!

Alejandro de Jesús Varas Orozco
 Por el Comité Ejecutivo Nacional de ¡UnioS!, apn